



# **Secretaría de Economía y Finanzas**

**Dirección General de Compras**

LICITACION PUBLICA – N°54/2021

CONCESION - OPERACION Y EXPLOTACION LINEA 526

APERTURA: 29/09/2021 a las 13:00 horas



Lanús, 18 de agosto de 2021.

**DECRETO N° 2.206.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y sus normas modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 13.108 promulgada por Decreto N° 669 de fecha 23 de Marzo del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Ordenanza N° 13.108 promulgada por Decreto N° 669 de fecha 23 de Marzo del año 2021, autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional para la operación y la explotación de las Líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor comunales que operan en el territorio del Municipio de Lanús, a saber: líneas 520, 521, 522, 523, 524, 526 y 527 y sus respectivos ramales;

Que, la mencionada Ordenanza establece las cláusulas y condiciones para llevar a cabo la mencionada Licitación;

Que, se ha procedido a efectuar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que registrarán la Licitación dispuesta, siendo necesaria su aprobación por el Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (ANEXO I) y Particulares (ANEXO II), y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública Nacional conforme a la Ordenanza N° 13.108/20.

**Artículo 2º:** Llámese a Licitación Pública para operación y la explotación de las Líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor comunales que operan en el territorio del Municipio de Lanús, conforme el siguiente detalle:

- Licitación Pública N° 49, Línea 520, para el día 27 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 50, Línea 521, para el día 27 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 51, Línea 522, para el día 28 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 52, Línea 523, para el día 28 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 53, Línea 524, para el día 29 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;
- Licitación Pública N° 54, Línea 526, para el día 29 de septiembre del año 2021, a las 13:00 hs.;
- Licitación Pública N° 55, Línea 527, para el día 30 de septiembre del año 2021, a las 12:00 hs.;

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 2º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección General de Compras y a las áreas intervinientes a realizar las actuaciones administrativas correspondiente en la Licitación Pública Nacional en todo conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la correspondiente actuación, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.08.23  
10:14:06 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.08.23 13:29:38  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.23 12:29:46  
-03'00'

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL

AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto:

Llámase a Licitación Pública Nacional para la Concesión de la operación y explotación con sus respectivos ramales, de las líneas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal que operan totalmente en el territorio jurisdiccional del Municipio de Lanús. La Licitación se regirá según lo estipulado en el presente Pliego.

#### Artículo 2.- Normas que rigen la Licitación:

La Licitación se regirá conforme a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica de los Municipios (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias)
- b) La Ley 13927, su Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorias.
- c) La Ley 7.466
- d) Decreto Provincial N° 2980/2000
- e) Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y reglamento de contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- f) La Ordenanza N° 13.108 que fija los lineamientos generales de la Licitación
- g) La Ordenanza N° 12737 Código de Tránsito y Transporte del Municipio de Lanús
- h) La Ordenanza N° 4389 en lo que no se oponga a las normas que la suceden.
- i) El Decreto Ley 16378/57 en todo lo no específicamente normado y como norma interpretativa dado que su ámbito específico de aplicación son las Líneas de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Provinciales.

#### Artículo 3.- Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre las restantes.

#### Artículo 4.- De los Proponentes

Los interesados en ofertar deben ser personas no humanas con inscripción completa en todos los regímenes impositivos, de seguridad social y registros profesionales, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones. Serán admitidas como proponentes las personas jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos- o en su caso haber iniciado su trámite respectivo- en el registro de proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por escribano público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de escribano público únicamente si son exhibidos los originales al funcionario actuante en el acto de apertura.

##### 4.1. No serán admitidos como oferentes:

- a) Los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

MARTIN COGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

- b) Los inhabilitados por condena judicial.
- c) No se admitirán ofertantes que hayan sido inhabilitados para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor en cualquier jurisdicción de la República Argentina.
- d) Las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- e) Los concursados, salvo que exhiban por expresa resolución del juez competente de la causa permiso para licitar o certificado que verifique la conclusión del proceso.
- f) Los que tengan pedido de quiebra en trámite.
- g) Los empresas que revistieren el carácter de contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
- h) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial. Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

**4.2. Unión Transitoria de Empresas (UTE).** Las UTE interesadas en formular oferta, deberán:

4.2.1.- Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

4.2.2.- Suscribir compromiso expreso:

- a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.
- b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
- c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

4.2.3.- Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

- a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el punto oferentes – condiciones requeridas, de las condiciones particulares.
- b. Presentar un “compromiso de constitución de UTE” el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c precedentes, según corresponda.
- c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el registro de proveedores y licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con pérdida de la garantía.

**Artículo 5.- Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

**Artículo 6.- Consultas y aclaraciones**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
AJC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio declarado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta fuera pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieran adquirido el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas

#### **Artículo 7.- Cláusula Anticorrupción**

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipal con competencia en la materia, a fin de que estos hagan o dejen algo relativo a sus funciones.
- c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/ contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **Artículo 8.- Vista de Actuaciones**

Toda firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el expediente de compras por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

#### **Artículo 9.- Garantías**

##### **9.1.- Generalidades:**

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
AVC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el contrato imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cumplir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la Municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no los retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursara a tales efectos.

### 9.2.- Clases:

- a. Del mantenimiento de la oferta: Se requerirá una Garantía de Oferta equivalente a un mil (1.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires por cada unidad del parque móvil ofrecido. Y serán mantenidas por todo el plazo de la Oferta.
- b. De cumplimiento del contrato: El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento del servicio por la suma de doce mil (12.000) Ufs. de la Provincia de Buenos Aires. Esta garantía puede ser ejecutada por el Municipio de Lanús total o parcialmente ante cualquier falta en la prestación o en el estado o registro de los vehículos que, a exclusivo juicio del Municipio, resulte grave incumplimiento de las normas que rigen la concesión o resulten perjudiciales para la prestación del servicio. En caso que las garantías se otorgaren en valores nominales en pesos, se deberán actualizar en cada oportunidad que entre el valor de la garantía y el monto de Ufs. Indicado hayan sufrido un desfase igual o superior al veinte por ciento (20%). La entrega de la nueva garantía deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse producido la diferencia apuntada.


### 9.3.- Formas:

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:


- c. En efectivo, mediante depósito efectuado en la Tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el banco siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trata.
- d. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente. Las firmas de quienes suscriban la póliza o fianza deberán ser certificadas por escribano público y de corresponder a otra jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escribanos. En caso de fianza, dicho escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la institución bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.



MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Asimismo la emisión del aval bancario o de la póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la licitación.

#### **Artículo 10.- Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto – Ley 6.769/58 y sus modificatorias, del Decreto Provincial N° 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

#### **Artículo 11.- Condiciones de la presentación de la oferta**

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado todas las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. Declara conocer y se aviene a la aplicación de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto Provincial 2980/2000, la Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 13.108, la Ordenanza 12.737 y, en cuanto correspondiere, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

11.a.- Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar el servicio de transporte de pasajeros de la licitación, a fin de informarse debidamente:

- De las condiciones del recorrido por donde se llevará a cabo la concesión del servicio.
- De los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución.

El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la concesión, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

#### **Artículo 12.- Mantenimiento de Oferta**

Las Ofertas deben tener un plazo de mantenimiento de sesenta (60) días y conservar durante dicho plazo vigente la garantía de mantenimiento en base a las formas que se han establecido. Asimismo, cumplido el plazo y no habiendo el oferente informado su levantamiento de oferta la misma será renovada automáticamente por el mismo plazo.

#### **Artículo 13.- Recorrido**

El recorrido puede estar dividido en ramales y será acorde a lo establecido por Pliego Particular correspondiente.

#### **Artículo 14.- Plazo de la Concesión**


Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario. La Concesión se otorgará por un plazo de diez (10) años, a computarse desde la fecha de la efectiva de la formalización de la Concesión. Las prórrogas podrán, por única vez, otorgarse por otro período igual siendo que los prestadores lo soliciten con una antelación de, al menos, ciento ochenta (180) días del vencimiento de la Concesión. Las prórrogas serán analizadas por el Departamento Ejecutivo sobre su procedencia, parque automotor y antecedentes de cumplimiento de los prestadores, con estudio de sus balances económicos a fin de establecer su índice de liquidez y solvencia, todo ello para asegurar el normal desenvolvimiento y atención al público usuario.

#### **Artículo 15.- Prestación de Servicios - Vehículos**

La prestación de los servicios deberá indefectiblemente ser realizada con vehículos acordes en prestaciones y antigüedad a las establecidas por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.



MARTÍN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

### **Artículo 16.- Titularidad Registral de los Vehículos**

Es condición que la firma adjudicataria prestadora del servicio, lo efectúe con vehículos de su titularidad registral. A estos fines, en caso que en la oferta hubiera presentado vehículos a nombre de otros titulares dispondrá, luego de la adjudicación, de treinta (30) días para realizar la transferencia de los mismos a su nombre, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la Adjudicación y pasar a considerarse las restantes ofertas.

### **Artículo 17.- Adquisición y Valor del Pliego**

Los pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura en la Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio

(<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la Licitación la obtención del Pliego.

Los Pliegos en todos los casos son sin cargo.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un domicilio legal en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, como así también un domicilio electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueren necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites del mismo partido. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio de forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

### **Artículo 18.- Contenido de los Sobres**

#### **18.1. Sobre N°1:**

El sobre deberá identificarse con la Licitación del epígrafe conjuntamente con la fecha y hora de apertura y llevar inscripto el número de sobre. Deberá contener:

- a) Pliegos de Licitación completos debidamente firmados por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Artículo 9.
- c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio del Trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.
- d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.1. del presente pliego.
- e) Copia del estatuto Social o Contrato Social y sus modificaciones conformación de autoridades, nombramiento de responsables y comprobantes de actuación, autenticadas por Escribano Público donde conste subsistencia y Término de vigencia de la sociedad, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para presentar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptarán fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura. En el caso de Sociedades Anónimas Acta autenticada ante Escribano Público donde se autorice la presentación a la presente Licitación.
- f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.2 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.
- h) Toda documentación técnica o contable exigida en el presente Pliego o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta. Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento
- i) Últimos tres (3) Balances Generales, Anexos y Cuadro de Resultados, firmados por Contador Público y su firma legalizada ante el Colegio Profesional pertinente.
- j) Constancia de Inscripción en los Impuestos Nacionales y Provinciales

**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

- k) Constancia de Inscripción en los Impuestos Municipales, conjuntamente con los certificados que acrediten inexistencia de deuda exigible o en el supuesto de estar acogidos a algún régimen de plan de pagos, acompañar la constancia que acredite que el mismo se encuentra vigente y sin cuotas atrasadas por pagar.
- l) Constancia de Inscripción en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) incluyendo la acreditación de los pagos efectuados en los últimos dos (2) años o del inicio de la Sociedad en caso que fuera posterior a los dos (2) años.
- m) Tratándose de Oferente distinto al actual Prestador deberá presentar compromiso indeclinable de hacerse cargo de la nómina del personal que, hasta el momento, se encontraba prestando servicio en la línea ofertada, respetando cargos y antigüedades adquiridos. En el caso de cargos, hasta aquellos que hayan sido otorgados al menos un (1) año antes de la apertura de la presente Licitación.
- n) Constitución de domicilio legal en jurisdicción del Municipio de Lanús y declaración jurada acogiéndose a los Tribunales de la Jurisdicción ante cualquier controversia renunciando irrevocablemente a toda otra Jurisdicción que pudiera corresponderle.
- ñ) Listado de flota de vehículos de Transporte Público de Pasajeros por Automotor a la fecha de Apertura del llamado a Licitación, indicado marca de automotor, tipo de carrocería y detalle, año modelo y capacidad de asientos pudiendo presentar hasta tres (3) facturas proformas por adquisición de unidades para la explotación del servicio en caso de resultar Adjudicatario. Asimismo, deberá presentar las constancias de titularidad de las unidades declarados para la presente conjuntamente con los seguros y la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria vigente si correspondiere.
- o) Listado del personal que utilizará la empresa en la Concesión indicando Nombre, Apellido, CUIL y categoría en el Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente.
- p) Certificaciones que acrediten la prestación de servicios de transporte público de pasajeros por automotor en el orden nacional, provincial y/o municipal agregando los años de servicio y la existencia o no de sanciones administrativas por las prestaciones adjuntadas.
- q) Copia autenticada de la documentación que acredita la titularidad, alquiler o tenencia legal de los predios en que tendrá lugar la Administración; la guarda de unidades de transporte y el Servicio Mecánico.
- q) Libre deuda de aportes al sindicato que corresponda a la actividad.
- r) Declaración Jurada de ubicación del Centro de Operaciones, y documentación que acredite que dicho predio se encuentra en derecho de uso por la empresa.
- s) Declaración Jurada detallando cantidad de vehículos con detalle de dominios de unidades (Excepto las que se presenten con Factura Proforma) adecuadas a la movilidad reducida.
- t) Declaración Jurada informando capacidad técnica mecánica y adjuntando toda la documentación que respalde lo declarado.
- u) El sobre N°2 se incluirá dentro del Sobre N° 1.

**18.2. Sobre N°2:** El sobre deberá identificarse con la Licitación del epígrafe conjuntamente con la fecha y hora de apertura y llevar inscripto el número de sobre. Deberá contener:

- a) La Propuesta deberá estar redactada según el modelo que se acompaña como Anexo I y debidamente firmada por el representante legal de la Ofertante.

#### **Artículo 19.- Apertura**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### **Artículo 20.- Defectos de forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 del Decreto Provincial N° 2980/2000.

- a) No presenten garantía de oferta.
- b) Presenten garantía de oferta insuficiente, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente.
- d) La presentación de la documentación con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.
  - 1) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal
  - 2) Estuvieren escritas con lápiz
  - 3) Contuviera condicionamientos.
- e) Se formularán cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- f) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente Pliego.
- g) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

#### **Artículo 21.- Impugnaciones**

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones- tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición-, la constitución de un depósito en caución de igual monto al de la garantía de oferta del presentante. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntando a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación, y en su caso, reintegrado el impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a las Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente, en cuanto correspondiere, quedará concluido el periodo de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

#### **Artículo 22.- Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes:

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

e) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

f) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

g) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

h) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen será notificado a todos los oferentes.

### **Artículo 23.- Criterios de Evaluación de las Ofertas**

Se establecerá un sistema de puntaje para la evaluación de las Ofertas recibidas que se medirá por los siguientes Items con los valores que se especifican:

1.- Antigüedad promedio del Parque Móvil ofrecido al comienzo de la explotación siendo que:

1.1.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de hasta seis (6) años de antigüedad, corresponderán: veinte (20) puntos;

1.2.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre siete (7) y nueve (9) años de antigüedad, corresponderán: quince (15) puntos;

1.3.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre diez (10) y once (11) años de antigüedad, corresponderán: diez (10) puntos;

1.2.- por Parque Móvil compuesto en promedio por vehículos de entre doce (12) y catorce (14) años de antigüedad, corresponderán cero (0) puntos no siendo aceptada la oferta en su totalidad.

Las empresas adjudicatarias deberán llegar a poseer un parque automotor renovado con una antigüedad mínima de seis (6) años en los siguientes plazos:

- Las empresas contempladas en el punto 1.1. deberán continuar o mejorar el promedio de antigüedad durante todo el período del a Concesión.
- Las empresas contempladas dentro de los puntos 1.2. y 1.3. poseen treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión para adecuar la antigüedad de la flota a seis (6) años promedio, debiendo mantener o mejorar dicho promedio durante el período de la Concesión.

2.- Por ubicación del centro operacional de la línea de transporte, siendo que:

2.1.- El centro operacional se ubica en jurisdicción del Municipio de Lanús, corresponden veinte (20) puntos;

2.2.- El centro operacional se ubica fuera del Municipio de Lanús, corresponden cero (0) puntos.

3.- Por adecuación del Parque Móvil a unidades que contemplen el acceso a pasajeros de movilidad reducida; siendo que:

3.1.- Superior al quince por ciento (15%), corresponden diez (10) puntos;

3.2.- Del quince por ciento (15%) al diez por ciento (10%), corresponden siete (7) puntos;

3.3.- Del nueve por ciento (9%) al cinco por ciento (5%), corresponden cuatro (4) puntos;

3.4.- Inferior al cinco por ciento (5%), no corresponde puntuación.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

Las empresas contempladas dentro de los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 deberán adecuar el cincuenta por ciento (50%) del material rodante ofrecido para servicio, a unidades que permitan el acceso de pasajeros de movilidad reducida dentro del plazo de treinta y seis (36) meses contados desde la firma del Contrato de Concesión y, mantener dichas facilidades durante todo el plazo de la Concesión.

4.- Capacidad técnico mecánica, siendo que:

- 4.1.- Posee servicio mecánico propio en Centro Operacional, corresponde veinte (20) puntos;
- 4.2.- Posee servicio mecánico propio fuera del Centro Operacional, corresponde diez (10) puntos;
- 4.3.- Posee servicio mecánico de terceros, corresponde cero (0) puntos.

5.- Experiencia del Ofertante en la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor:

- 5.1.- Por haber explotado al menos en los últimos diez (10) años la línea comunal licitada, corresponden treinta (30) puntos;
- 5.2.- Por al menos siete (7) años de prestación de servicios autorizados continuos en Jurisdicción del Partido de Lanús, corresponden veinte (20) puntos. No se suma al primer supuesto.
- 5.3.- Por al menos diez (10) años de prestación de servicios continuos autorizados en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires o líneas provinciales autorizadas por la Provincia de Buenos Aires, corresponden diez (10) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.
- 5.4.- Quienes acrediten experiencia en otras Provincias diferentes a la Provincia de Buenos Aires por un período superior a los diez (10) años de antigüedad, les corresponderán cinco (5) puntos. Estos no serán computables si la oferta ha sido incluida en alguno de los anteriores supuestos.

Valor máximo a obtener será de cien (100) puntos.

**23.1. Capacidad Técnica.** La Municipalidad determinará la capacidad técnica para prestar el Servicio evaluando las actuaciones que los interesados hayan demostrado según Certificaciones de Servicios agregadas y la inexistencia de sanciones administrativas graves en la prestación de dichos servicios.

### **23.2 Estudio y evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en las ofertas será analizada por una comisión de preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el orden de mérito de las ofertas y sugerirá la preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la comisión de Preadjudicación con la intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

### **Artículo 24.- Desempate de Ofertas**

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, si uno de los oferentes en empate se tratare de la empresa que hasta el momento de la licitación se encontraba prestando el servicio, se decidirá inapelablemente por su continuidad. En el caso que esta empresa no formara parte del empate, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitiera la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

### **Artículo 25.- Adjudicación**

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaria de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal emitirá dictamen fundado sobre las ofertas presentadas y la adjudicación propuesta que serán elevadas al Honorable Concejo Deliberante quien deberá realizar la adjudicación por Ordenanza dictada al efecto. Asimismo el Departamento Ejecutivo, notificará fehacientemente, tal dictamen a todos los oferentes que hayan participado de la compulsa.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Ofertas.

En el supuesto que un oferente diferente al actual prestador, resulte adjudicatario, deberá hacerse cargo de la nómina de personal que, hasta el momento, se encontraba prestando el servicio, respetando cargos y antigüedades adquiridos. En el caso de cargos, hasta aquellos que hayan sido otorgados al menos un (1) año antes.

#### **Artículo 26.- Garantía de Cumplimiento**

Según el Artículo 9° del presente Pliego. La Dirección General de Movilidad y Transporte será la autoridad designada por el Municipio para llevar el control de la actualización constante de la Garantía de Contrato presentada; acorde a lo establecido en el presente Pliego en su Artículo 9.2.b.

#### **Artículo 27.- Formalización de la Concesión**

La Concesión quedará formalizada con la Promulgación de la Ordenanza de Adjudicación; la firma del Contrato de Concesión y la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contrato de Concesión, será suscripto como máximo dentro de los treinta (30) días de haberse promulgado la ordenanza de Adjudicación. Simultáneamente deberá ser constituida la Garantía de cumplimiento del Contrato.

#### **Artículo 28.- Facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría**

Las facultades de fiscalización, supervisión, inspección y auditoría del mantenimiento y operación del servicio; y de las instalaciones y bienes comprometidos y/o afectados a la Concesión, estará a cargo de la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús. Quienes elevarán informes trimestrales a la superioridad donde se especifiquen claramente y sin ambigüedades el estado y funcionamiento integrales de la Concesión.

Las deficiencias encontradas, en caso que signifiquen violación, alteración grave de las normas de Concesión del servicio, tales como menor cantidad de vehículos en prestación, menores frecuencias de prestación; personal no calificado; vehículos en mal estado o no acordes a un servicio de calidad para el uso vecinal; no poseedores de la documentación que permita su circulación en la vía pública; falta de mantenimiento mecánico o carrocería comprobado deberán ser notificadas y emplazadas para su regularización; garantía de cumplimiento del servicio según artículo 10.2.b no acorde a lo establecido. En caso de no ser subsanadas las faltas, el Departamento Ejecutivo por Decreto podrá cancelar la Concesión, llamando a licitación nuevamente, cubriendo entretanto el servicio por sí mismo o haciéndolo cumplir por otro prestador en funciones hasta tanto se adjudique la nueva licitación.

#### **Artículo 29.- Tarifas**

Mientras subsista el sistema de subsidios impuesto por las autoridades nacionales del transporte, se observarán las tarifas que así fueren establecidas. En caso futuro que el sistema de subsidios dejare de aplicarse, será autoridad de aplicación el Municipio de Lanús que fijará las tarifas previo llamado a audiencia pública no vinculante.

#### **Artículo 30.- Transferencia o Cesión del contrato. Subcontratación**

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego, siempre que una situación imprevista justifique dicha subcontratación y sea autorizada por la Municipalidad previamente.

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

### **Artículo 31.- Razones de Fuerza Mayor**

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producidos los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significa el consentimiento o aceptación de la misma.

### **Artículo 32.- Responsabilidad. Seguros**

La Adjudicataria asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a la Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a la Concesión de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal, debiendo:

- a) Contratar los seguros por transporte de pasajeros pertinentes,
- b) Contratar los seguros del automotor exigidos en la legislación vigente
- c) Contratar los seguros de Riesgos del Trabajo exigidos en la legislación laboral vigente,
- d) Responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, producidos en ocasión de la explotación de la Concesión cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar íntegramente a la Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquellas y/o terceros que se encuentren, circules o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.
- e) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de la Concesión concedida y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de Ley 26.944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.
- f) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento de la Concesión de Transporte de Pasajeros objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedarán totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno los servicios convenidos.
- g) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con la Concesión de Transporte de Pasajeros otorgada, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código

Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta comparecencia del Adjudicatario no impedirá

MARTIN GOGGIA  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús




que la Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

h) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a la Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2° de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando la Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar la Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de Trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la Ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza, obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.
- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la Concesión de Transporte de Pasajeros otorgada, desvinculando y manteniendo indemne a la Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición de mantenimiento de la Concesión de Transporte de Pasajeros. El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/ orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

## PROPUESTA

Lanús, de 2021

Al

**Sr. Intendente del Municipio de Lanús**

**Actuario Néstor Osvaldo Grindetti**

La Razón Social..... con domicilio legal  
en.....  
N°.....

de la Jurisdicción de Lanús, declaramos que habiendo examinado los recorridos y condiciones de prestación de servicios relativos a la Concesión de explotación de la línea..... del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Comunal del Municipio de Lanús, SE COMPROMETE A CUMPLIR INTEGRALMENTE EL SERVICIO TAL Y COMO SE LO DETALLA EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y LAS NORMAS QUE EN SU ARTÍCULO 2DO. SE ENUMERAN, POR CUYO MOTIVO ACEPTA EN SU TOTALIDAD LAS MISMAS SIN Oponer EXCEPCIÓN DE ESPECIE ALGUNA

Seguidamente exponemos nuestra Oferta para la Explotación de la línea..... del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor Comunal del Municipio de Lanús.

1. Número de Unidades que se ofrecen al comienzo de la Concesión (1).....
2. Frecuencias ofrecidas en días hábiles.....
3. Frecuencias ofrecidas en días domingo o feriados.....
4. Antigüedad : promedio ofrecida del parque automotor (1)(2).....
5. Porcentaje del Parque Automotor ofrecido con acceso de pasajeros con movilidad reducida (1).....
6. Ubicación del Centro Operacional y Administrativo:.....
7. Capacidad Técnico Mecánica. Ubicación del Servicio Mecánico:.....
8. Experiencia del Ofertante: Descripción según punto 5 del Artículo 10 de la Ordenanza N°13.108 acompaña Certificaciones en Sobre N°1

(1) Todas las cifras deberán asimismo expresarse en letras. Ante diferencias entre ambas prevalece lo expresado en letras.

(2) Debe tomarse año modelo

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
AC Secretaria de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE**  
**TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR COMUNAL**  
**AUTORIZADA POR ORDENANZA N° 13.108**

**PLIEGO PARTICULAR LINEA 526**

**Artículo 1° - Recorrido:** se define a continuación el recorrido por ramales del servicio para la concesión y explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal de la LÍNEA 526.

**IDA:**

**Desde Estación Lanús hasta Av. Camino Gral. Belgrano y Fabián Onsari**

**DE ESTACIÓN LANÚS POR:** 29 DE SEPTIEMBRE – ITUZAINGO – HECTOR GUIDI – 9 DE JULIO – DIRCK HENRY KLOOSTERMAN – GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO – TUCUMAN – VICTOR HUGO – AV. CAMINO GRAL. BELGRANO **HASTA FABIÁN ONSARI.**


**VUELTA:**


**Desde Av. Camino Gral. Belgrano y Fabián Onsari hasta Estación Lanús**

**DE AV. CAMINO. GRAL. BELGRANO y FABINA ONSARI POR:** AV. CON. GRAL BELGRANO – VICTOR HUGO –TUCUMAN – GRAL. MANUEL GUILLERMO PINTO – DIRCK HENRY KLOOSTERMAN – 9 DE JULIO – VILLA DE LUJAN – SITIO DE MONTEVIDEO – 29 DE SEPTIEMBRE **HASTA ESTACIÓN DE LANÚS.**

**Artículo 2°-Cantidad mínima de Unidades para el Servicio**

El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal para la presente Concesión deberá prestarse con al menos con diecisiete (17) Unidades, estableciendo servicios en frecuencia y horarios adecuados a la demanda del público usuario.

  
**MARTIN GOGGIA**  
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
**Dr. DIEGO G. KRAVETZ**  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús